



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que se recibió vía electrónica, cédula de notificación de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, suscrita por el Licenciado Daniel Alejandro García López, en su calidad de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el Acuerdo emitido por el Magistrado Constancio Carrasco Daza, Presidente de la Sala Superior del mencionado Tribunal, en el expediente SUP-JRC-101/2016, que entre otras cosas, determina, en su punto segundo, que se remitan a este Tribunal los originales, de entre otros documentos, el relativo al escrito de tercero interesado presentado por el ciudadano Marciano Nicolás Peñaloza Agama, en su carácter de representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

ACUERDA

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que se reciban en este Tribunal, los originales de los documentos aludidos en el punto segundo del Acuerdo emitido por el Magistrado Presidente de la Sala Superior, con los que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sean integradas al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -